

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte ejecutante solicita que reitere la comunicación de medidas cautelares a los bancos **ITAÚ, BANCO BOGOTÁ Y BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA**. Igualmente, llega al expediente comunicación de que el proceso de reorganización adelantado por **COLTRADING PETRÓLEOS S.A.S.** finalizó y se dio paso a la liquidación. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 17 de abril de 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2022-00107-00

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

1. RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REITERACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se lee en el expediente solicitud¹ proveniente del apoderado de la parte ejecutante, encaminada a que se reitere a los bancos **ITAÚ, BANCO BOGOTÁ Y BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA**, la comunicación de la medida cautelar decretada en Auto del 2 de junio de 2022 e inicialmente comunicada en oficio 344 del 9 de junio de 2022.

El apoderado de la parte ejecutante sustenta su solicitud en que los bancos atrás referidos, no han enviado comunicación de registro o tomando nota del embargo comunicado, siendo necesario atender lo solicitado y, por secretaría, reiterarse nueva comunicación con destino a las entidades bancarias en comento, advirtiendo que la medida ha de registrarse contra las demandadas **SOLÁNGEL ACUÑA LIZARAZO** identificada con C.C. No. 1.005.333.074 y **ANA JOAQUINA LIZARAZO RAMÍREZ** identificada con C.C. No 28.333.648, por cuanto, respecto de **COLTRADING PETRÓLEOS S.A.S.**, el expediente se remitió a la Superintendencia de Sociedades.

2. RESPECTO DE LA COMUNICACIÓN ALLEGADA POR EL LIQUIDADOR DE COLTRADING PETRÓLEOS S.A.S.

Igualmente, en el PDF028 del cuaderno principal se lee comunicación enviada por **LUIS ENRIQUE BUITRAGO GARZÓN**, informando que, por Acta identificada con número de radicación **No. 2022-06-007659** del 6 de diciembre de 2022 se decretó terminado el proceso de Reorganización Abreviada y se dio apertura del proceso de liquidación judicial simplificado de la sociedad **COLTRADING PETRÓLEOS S.A.S.**, identificada con NIT. 900.682.271, dentro del proceso que cursa en la Superintendencia de Sociedades con expediente **Nº 101880**, y para el cual el remitente fue designado como liquidador.

En el ordinal **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Acta de Audiencia de Resolución de Objeciones y Confirmación del Acuerdo, enviada por el liquidador, se lee la siguiente orden:

***“VIGESIMO SEPTIMO: ORDENAR** al liquidador comunicar sobre el inicio del proceso de liquidación judicial simplificada a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten*

1 Ver solicitud de medidas en PDF029 del cuaderno de medidas cautelares.

procesos de ejecución, de restitución, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor, a través de medios idóneos (correo electrónico, correo certificado o notificación personal), transcribiendo el aviso expedido por esta Entidad.

Advertir que los jueces de conocimiento de procesos de ejecución o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia, deberán remitir al juez del concurso todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra la deudora, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos, advirtiendo en dicha comunicación que los títulos de depósito judicial a convertir, deberán ser puestos a disposición del número de expediente del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, el cual suministrará en sus oficinas.”(Resalto agregado)

Atendiendo lo predicho, se revisa la consulta de títulos que obra en el PDF21 del cuaderno de las medidas cautelares, que da cuenta de la existencia de un título elaborado el 17 de junio de 2022, consignado por el **BANCO DAVIVIENDA** derivado del embargo contra **COLTRADING PETRÓLEOS S.A.S. Nit. 900.682.271-1**, por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$2'526.577)**, título que deberá ser convertido con destino a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia número **680019196101** a favor del expediente número **101880**, que cursa en la Superintendencia de Sociedades², conforme la comunicación allegada al Despacho.

En orden a lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**,

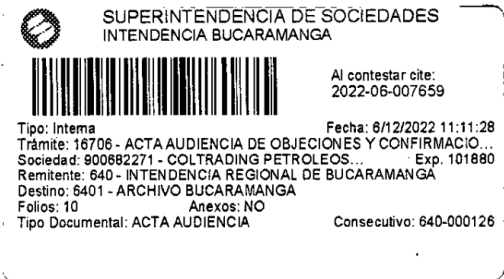
RESUELVE

PRIMERO: COMUNICAR al **BANCO ITAÚ, BANCO BOGOTÁ Y BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA**, la medida de embargo decretada en Auto del 2 de junio de 2022, únicamente contra **SOLÁNGEL ACUÑA LIZARAZO** identificada con C.C. No. 1.005.333.074 y **ANA JOAQUINA LIZARAZO RAMÍREZ** identificada con C.C. No 28.333.648, por cuanto la demandada **COLTRADING PETRÓLEOS S.A.S.** se encuentra en proceso de liquidación ante la Superintendencia de Sociedades.

Por secretaría, líbrense los oficios del caso.

SEGUNDO: ORDENAR la conversión del título **460010001708658**, elaborado el 17 de junio de 2022, consignado por el **BANCO DAVIVIENDA Nit. 860.034.313-7**, derivado del embargo contra **COLTRADING PETRÓLEOS S.A.S. Nit. 900.682.271-1**, por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$2'526.577)**; con destino a la cuenta

²El sticker plasmado en el acta comunicada por el liquidador, contiene los siguientes datos:



PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: COLTRADING PETRÓLEOS S.A.S. y otros.
RADICADO: 68001-3103011-2022-00107-00

de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia número **680019196101** a favor del expediente número **101880**, que cursa en la Superintendencia de Sociedades.

TERCERO: PONER en conocimiento de la parte demandante, la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, en la que informa la cancelación de la medida de embargo sobre el inmueble con folio de matrícula 300-382821, que obra en el PDF030 del cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 036 del 20 de abril de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44861e3668a1f8cf42440f05425fef624fd961ddff0f425d356a6e24cd761102**

Documento generado en 19/04/2023 07:33:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>